

UN  
**PODEMOS  
CANARIAS**  
*Contigo*

*Fortalecer Podemos Canarias.  
Echar raíces en municipios  
y en lo rural.*

Documento organizativo



# ÍNDICE

<b>Introducción</b>	Página 1
<b>Título 1. Nivel autonómico</b>	Página 3
1.1 Introducción. Diálogo entre el nivel autonómico y el local: el papel de los Círculos	Página 3
1.2 La Asamblea Ciudadana Autonómica	Página 3
1.3 El Consejo Ciudadano Autonómico	Página 7
1.4 La Coordinación Autonómica	Página 10
1.5 El Consejo de Coordinación Autonómico	Página 11
1.6 La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica	Página 13
<b>Título 2. Nivel supramunicipal</b>	Página 17
2.1 Las Redes de Círculos Insulares, una pieza clave para afianzar Podemos en Canarias	Página 17
2.2 La Red de Círculos	Página 18
<b>Título 3. Nivel municipal</b>	Página 22
3.1 Introducción. La militancia decide y se implica desde los Círculos	Página 22
3.2 El Plenario: Municipios de hasta 50 militantes o más con un solo Círculo	Página 24

3.3 El Consejo de Círculos: Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos	Página 26
3.4 La Portavocía municipal	Página 27
3.5 El Consejo de Coordinación Municipal	Página 28
<b>Título 4. Los Círculos</b>	Página 29
4.1 El Equipo Dinamizador	Página 35
<b>Título 5. Grupos de Trabajo Sectoriales</b>	Página 39
<b>Título 6. Finanzas y transparencia</b>	Página 41
6.1 Introducción	Página 41
6.2 Los <i>Tagorores</i>	Página 44
<b>Anexo para la nueva normalidad</b>	Página 45



# INTRODUCCIÓN

## El nuevo modelo organizativo en Canarias

Si en algún territorio del Estado Podemos tiene sentido como herramienta útil para el cambio político, es Canarias: a la cabeza de la desigualdad, a la cola de todos los índices socioeconómicos y a las puertas de la crisis sin precedentes de un sistema económico basado en el monocultivo turístico y la dependencia exterior.

Los niveles de precariedad son tan elevados que la participación política y social es casi un privilegio. Es por eso que es necesario crear una organización:

Que mime y facilite la participación a través de diferentes vías. Una organización que establezca sus bases en la fraternidad, los cuidados, la conciliación y el feminismo. Una organización con las puertas abiertas a la sociedad y con protocolos de bienvenida que faciliten la integración.

Que trabaje con herramientas y metodologías de **participación real** de **construcción colectiva** de propuestas.

Que recupere la ilusión y sea capaz de crecer a partir del nivel local, pero siempre con una **visión archipelágica** y de fraternidad con el resto de territorios del estado plurinacional que somos.

Que use la **mediación** como herramienta para la resolución de conflictos, en el que haya confrontación de ideas, no de personas ni familias, que imponga la cooperación frente a la competitividad, el consenso frente al hiperliderazgo.

La **pluralidad** debe de ser un valor central, el patrimonio más preciado de la organización. Nuestro motor debe ser la inteligencia colectiva y la

*“La pluralidad debe ser un valor central, el patrimonio más preciado de la organización. Nuestro motor debe ser la inteligencia colectiva y la capacidad de autocrítica”*

multiplicidad de los puntos de vista, y con ello la capacidad de autocrítica. El respeto a la pluralidad no es solo el objetivo, es también el método. Nuestros métodos no pueden ser contrarios a nuestros valores.

Una vez llegado al **consenso**, una vez tomadas las decisiones democráticamente, la unidad y la coherencia como organización debe ser nuestro distintivo hacia el exterior, porque solo la coherencia crea confianza. Dejemos la indignación para nuestros rivales políticos; con los nuestros fraternidad. Debe considerarse una falta grave la deslealtad hacia la organización y el ataque público a ésta en los medios o con campañas en redes sociales; por parte de una familia, candidatura, órgano o cargo de Podemos.

Es necesario profundizar en el apoyo a los círculos dotándolos de recursos que les permitan llevar a cabo su labor política y social. También, debemos mostrar **solidaridad territorial** con los círculos rurales donde militar en Podemos es una heroicidad.

Necesitamos una organización que facilite la **formación** de sus militantes y cargos públicos, que facilite el empoderamiento basado en el conocimiento y que contribuya a superar la brecha digital.

Necesitamos una organización **transparente**, en la que la información fluya bidireccionalmente y llegue desde y hasta el último militante, el último inscrito y el conjunto de la sociedad canaria.

Este documento pretende facilitar la consecución de la organización que soñamos para Canarias, capaz de transformar la realidad.

# TÍTULO 1.

## Nivel autonómico

### Introducción. Diálogo entre el nivel autonómico y el local: el papel de los Círculos

Uno de los cambios más relevantes a nivel organizativo en Podemos es que a partir de ahora la militancia y con ello los círculos estarán mejor representados en el Consejo Ciudadano de Canarias: en concreto, un tercio del órgano, 12 personas, serán Enlaces de Círculos elegidos a través de cada una de las Redes de Círculos Insulares. De esta manera, se facilita la construcción de organización desde lo municipal a lo autonómico, pasando por el nivel insular, una organización sensible a la variedad territorial del Archipiélago.

## La Asamblea Ciudadana Autonómica

### **ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN**

La Asamblea Ciudadana Autonómica está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en su ámbito territorial, siendo el máximo órgano de decisión en cada comunidad autónoma.

Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito territorial superior, cuando afecten a cuestiones de relevancia política supraterritorial o a la línea estratégica del partido.

### **ARTÍCULO 2. COMPOSICIÓN**

Las Asambleas Ciudadanas Autonómicas estarán compuestas por todas las personas inscritas en Podemos en el respectivo ámbito territorial.

Las personas inscritas decidirán con plena libertad el ámbito territorial en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la



circunscripción exterior y en su comunidad autónoma o municipio de origen.

### **ARTÍCULO 3. ASAMBLEA CIUDADANA AUTONÓMICA ORDINARIA Y PERMANENTE**

La Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio: la elección de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico, la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico y la composición del Consejo Ciudadano Autonómico en su parte electa se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en Canarias tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana Autonómica ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en Canarias, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política para Canarias.

### **ARTÍCULO 4. COMPETENCIAS**

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana Canaria:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos a Canarias.
- Elegir y revocar a la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- Elegir y revocar al 66 % de los y las integrantes del Consejo Ciudadano Autonómico, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50 % de mujeres).

- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de Canarias, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior; y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios de ámbito inferior al autonómico dentro de Canarias.
- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación en Canarias, mediante primarias abiertas a las personas inscritas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno para las instituciones de representación canarias, de gobierno o de investidura para las instituciones canarias, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico en Canarias

#### **ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA**

La Asamblea Ciudadana Canaria ordinaria será convocada de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada entre 18 meses y cuatro años por:

- La Coordinadora Autonómica, el Coordinador Autonómico o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Una mayoría cualificada (W) del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana Canaria permanente para llevar a cabo consultas de carácter vinculante sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o el Consejo de Coordinación Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Canario.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Canarias.

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana Autonómica no podrá ser convocada antes de 18 meses desde la elección del cargo u órgano

a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano Autonómico.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos.

La Asamblea Ciudadana Canaria solo podrán adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial.

#### **ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana Canaria corresponde al Consejo Ciudadano Autonómico o al Equipo Técnico que designe a tal fin.

La Asamblea Ciudadana Autonómica se convocará como mínimo con quince días de antelación. El orden de la asamblea será elaborado por un Equipo Técnico nombrado al efecto en la convocatoria. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano Autonómico para su organización.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

Las normas fundamentales para el correcto desarrollo de las asambleas ciudadanas se fijarán mediante un reglamento aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal o por el Consejo de Coordinación, por delegación del primero.

#### **ARTÍCULO 7. EQUIPOS TÉCNICOS**

Imposibilitado el funcionamiento normal de los órganos autonómicos, y de no producirse la decisión conjunta a la que se refiere el artículo 5, la Secretaría de Organización Estatal, oídos los órganos existentes en el territorio, propondrá al Consejo de Coordinación Estatal la formación de un Equipo Técnico que representará provisionalmente a Podemos en el territorio y que asumirá las funciones de todos los órganos de su ámbito territorial, salvo aquellas que expresamente sean limitadas por el Consejo de Coordinación Estatal.

## **El Consejo Ciudadano Autonómico**

### **ARTÍCULO 8. DEFINICIÓN**

El Consejo Ciudadano Canario es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en Canarias entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

### **ARTÍCULO 9. ELECCIÓN Y COMPOSICIÓN**

El Consejo Ciudadano Autonómico Canario estará compuesto por 37 personas: 24 electas por la Asamblea Ciudadana Autonómica (el 66 %) más la coordinadora o coordinador autonómico (elegida de la misma manera) y 12 personas elegidas desde las Redes de Círculos Insulares a partir de los y las Enlaces de Círculos (el 33 %). En todos los casos se articularán los mecanismos para garantizar el respeto a la paridad con la presencia al menos un 50% de mujeres.

Formarán parte del Consejo Ciudadano Canario, con voz pero sin voto (en el caso de que no hayan sido elegidos miembros del CCA), los diputados y diputadas de Podemos en el Parlamento de Canarias y los diputados y diputadas electas por ambas provincias canarias en el Congreso de los Diputados Estatal.

Podrán asistir como invitados, los cargos públicos de Podemos en el Gobierno de Canarias (consejeras, viceconsejeras y directoras generales) que podrán intervenir a solicitud de la coordinadora autonómica.

La coordinadora autonómica podrá invitar a personas que se consideren relevantes para temas específicos del orden del día ( personas expertas, sociedad civil, etc.), que podrán intervenir a solicitud de esta.

### **ARTÍCULO 10. COMPETENCIAS**

Son competencias del Consejo Ciudadano Canario:

- Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana Canaria, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar

reglamentos propios para Canarias, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano Autonómico.

- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano Canario con el grupo en el Parlamento de Canarias, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales y extraordinarios presentada por el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación Autonómico, a propuesta de la Coordinadora o Coordinador autonómico y por mayoría simple.
- Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas a propuesta de la Coordinadora o Coordinador autonómico y por mayoría simple.
- Aprobar la memoria de gestión y análisis político que deberá presentar anualmente el Consejo de Coordinación Autonómico.
- Facilitar recursos a las secretarías, a las redes de círculos y a los círculos para el desarrollo de su actividad política y social.
- Gestionar eficazmente la comunicación interna y externa de Podemos Canarias, asegurando el flujo continuo de información bidireccional entre los distintos órganos de Podemos Canarias, inscritos, militantes, cargos orgánicos, cargos públicos y la sociedad canaria en general.
- Facilitar la coordinación entre los distintos órganos de Podemos Canarias y los representantes públicos de Podemos.
- Trasladar temas concretos de los que tenga conocimiento a la comisión de garantías o al servicio de mediación.
- Fomentar la participación, la transparencia, los cuidados, el consenso, la fraternidad, la mediación, la colaboración, la conciliación y el feminismo en todos los niveles de la organización como rasgos de identidad de Podemos Canarias.
- Fomentar la implantación y el crecimiento de la organización en las Islas.

#### **ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO**

Convocatoria:

- A petición de la Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico, o del Consejo de Coordinación.
- Por decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % del Consejo

Ciudadano Autonómico.

- Por decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano tendrá que ser al menos del 50 % de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

El Consejo Ciudadano Autonómico se regirá por un reglamento que deberá ser elaborado debatido y aprobado por minoría simple, tras la sesión de constitución y en el periodo de tiempo más breve posible.

Los miembros del CCA correspondientes a la parte electa por la Asamblea Ciudadana Canaria (66%) se organizarán en secretarías y áreas dependientes de éstas, a propuesta de la coordinadora autonómica ratificada por el CCA, de tal manera que cada uno de los miembros tenga un ámbito de trabajo bien definido.

**Algunos puntos del orden del día podrán ser transmitidos en streaming a toda la militancia, inscritos y la sociedad en general, previo acuerdo de la mayoría del CCA, teniendo en cuenta siempre el principio de sigilo y la protección de datos.**

Los diputados y diputadas de Podemos en el Parlamento de Canarias y los diputados y diputadas electas por ambas provincias canarias en el Congreso de los Diputados Estatal, así como los cargos públicos de Podemos en el Gobierno de Canarias (consejeras, viceconsejeras y directoras generales) remitirán informes trimestrales al CCA dando cuenta de su actividad. En el orden del día se puede incluir un punto para que expongan estos informes.

### **ARTÍCULO 13. REVOCACIÓN**

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano Canario elegidas en Asamblea Ciudadana Autonómica cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana Autonómica en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas por la Asamblea Ciudadana mediante el procedimiento contemplado en este documento.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual desde sus territorios, estos podrán ser revocados mediante votación en su Red Provincial. Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta (tras seis meses mínimo) a su Enlace del Consejo Ciudadano Autonómico.

Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonómico, si alguna de ellas cesa en el órgano, su puesto no podrá ser sustituido.

El CCA podrá seguir funcionando mientras se cumpla con el quórum mínimo para su constitución.

## La Coordinación Autonómica

### **ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN**

La Coordinación Autonómica Canaria es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en el territorio, y la persona que la ocupe coordina sus actividades asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

### **ARTÍCULO 15. COMPETENCIAS**

Serán competencias de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en Canarias, coordinando sus actividades.
- Coordinar el Consejo Ciudadano y el Consejo de Coordinación.
- Convocar la Asamblea Ciudadana Autonómica.
- La delegación de la representación orgánica y política en Canarias será ejercida con el documento de delegación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.

### **ARTÍCULO 16. ELECCIÓN**

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se elegirá por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad



mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

La Coordinadora Autonómica o el Coordinador Autonómico se podrá revocar mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana Autonómica que lo nombró. El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

## **El Consejo de Coordinación Autonómico**

### **ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN Y COMPOSICIÓN**

El Consejo de Coordinación Canario es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinación Autonómica y el Consejo Ciudadano Autonómico para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora Autonómica o del Coordinador Autonómico entre las personas electas por la Asamblea Ciudadana Autonómica **teniendo en cuenta la adecuación de sus competencias a la estructura de secretarías**, y ratificado por el Consejo Ciudadano Autonómico. Su composición contará con al menos un 50 % de mujeres.

El Consejo de Coordinación Autonómico, actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

Se propone que el Consejo de Coordinación Canario este organizado en las siguientes 10 secretarías: Secretaría de círculos, participación y formación; Secretaría de organización y finanzas; Secretaría de sociedad civil y movimiento popular; Secretaría de análisis político y comunicación; Secretaría de feminismos, igualdad y políticas LGTBI; Secretaría de coordinación ejecutiva; Secretaría de municipalismo y territorio; Secretaría de transición ecológica y economía sostenible; Secretaría de relaciones institucionales; y Secretaría de políticas públicas. Las secretarías compartirán las funciones de portavoz con la coordinadora autonómica.



Las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano Autonómico o por la Asamblea Ciudadana Autonómica mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del Consejo de Coordinación Autonómico, será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el y territorio.

El Consejo Ciudadano Autonómico, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación Autonómico serán de carácter exclusivamente individual.

#### **ARTÍCULO 18. FUNCIONAMIENTO**

Sus funciones serán:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.

#### **ARTÍCULO 19. MEDIACIÓN**

Cumpliendo con los principios de cuidados dentro de la propia organización, los conflictos políticos o de convivencia que pueden surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos se deben intentar resolver primero por la vía de la mediación entre compañeros y compañeras. Este debe ser un recurso fundamental para evitar el enquistamiento de conflictos y la vía de la Comisión de Garantías Democráticas.

Para ello se creará un **servicio independiente e imparcial**, que actúe de forma coordinada con la Comisión de Garantías Democráticas, que cuente con personal formado y procedimientos reglados de mediación, claros y

accesibles a toda la militancia, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

Se priorizará siempre la resolución de conflictos a través de la mediación.

**Es función del CCA entrante crear un reglamento para la implementación y puesta en marcha de este servicio.**

## La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica

### **ARTÍCULO 20. DEFINICIÓN**

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica es el órgano, imparcial e independiente, encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en Podemos en su territorio, y los principios fundamentales y por el cumplimiento de los Estatutos, el Código Ético y el resto de documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana, así como las normas de funcionamiento y protocolos de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

### **ARTÍCULO 21. COMPOSICIÓN**

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica estará compuesta por 5 personas titulares y 5 suplentes que sustituirán con plenas facultades a las anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

Serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de acuerdo con su reglamento, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos un 50 % de mujeres.

Serán suplentes en igual número las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia o fallecimiento en el orden en el que fueron votados que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

La Comisión de Garantías Democráticas Canaria quedará disuelta cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50 % de mujeres o el quórum mínimo de 5 personas o por inoperancia manifiesta del órgano por falta de eficacia en la consecución de sus fines.

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica solo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas Autonómica decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

En los casos en que por la dimisión de cualquiera de sus integrantes la Comisión de Garantías Autonómica no cumpliera con los requisitos de estar conformada por un 50 % de mujeres y mientras esté conformada por tres integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de los mismos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

## **ARTÍCULO 22. FUNCIONES**

La Comisión de Garantías Democráticas Autonómica velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores en su ámbito territorial.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en Canarias, o en sus entes política o legalmente vinculados

que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Canaria.

Elaborará un protocolo de actuación congruente con el protocolo de Garantías Democráticas Estatal.

### **ARTÍCULO 23. FUNCIONAMIENTO**

La Comisión de Garantías Democráticas Canaria actuará exclusivamente a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación, de su ámbito territorial o superior, de acuerdo con los Estatutos.

Ninguna Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

Las Comisiones de Garantías Democráticas podrán llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de su territorio o al Consejo de Coordinación Estatal.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas Autonómica serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones las Comisiones de Garantías Democráticas Canaria permitirán recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal se podrán establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

La CGD velará por la confidencialidad de las personas informantes que así lo soliciten y, en todo caso, siguiendo el principio de sigilo que corresponden a la especial sensibilidad de las cuestiones que manejarán.

El protocolo de actuaciones de la Comisión de Garantías Canaria será público y accesible y en el estarán definidos los procedimientos, fases, plazos y tipos de sanciones.

# TÍTULO 2.

## Nivel supramunicipal

### Las Redes de Círculos Insulares, una pieza clave para afianzar Podemos en Canarias

Los nuevos estatutos de Podemos crean una nueva estructura que son las redes de círculos, que en Canarias se traduce en la Red de Círculos Insulares. Esta nueva estructura permite que la militancia pueda ser protagonista del cambio político en el nivel local, insular y autonómico.

Las Redes de Círculos Insulares son espacios desde donde elevar propuestas a los Consejos Ciudadanos y a la vez debatir acerca de las problemáticas insulares específicas como una realidad geográfica incuestionable que tiene su propia dinámica política y su expresión institucional en la figura de los Cabildos Insulares. Es un espacio que facilita también la coordinación y las sinergias municipales y comarcales.

Dependerá de la voluntad y creatividad de los propios militantes y del apoyo del CCA a las Redes, que estos espacios puedan desarrollar todo su potencial facilitando la formación de la militancia, el crecimiento de Podemos en el territorio insular, la solidaridad entre territorios y la acción social conjunta.

Además, estas Redes de Círculos, formadas por militantes de todos ellos, serán el foro donde se elegirá a quienes serán los y las Enlaces de Círculos en los Consejos Ciudadanos Autonómicos.

## La Red de Círculos

### **ARTÍCULO 24. DEFINICIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO CIUDADANO AUTONÓMICO**

La Red de Círculos Insular es un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos de cada isla desde el cual se elegirá en Plenario a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Canario.

Estas redes tendrán el objetivo de posibilitar el debate y, en su caso, la toma de decisiones sobre asuntos que conciernan al ámbito insular.

Cada Red de Círculos elegirá a las personas que correspondan como Enlaces de Círculos por periodo de un año de forma que se garantice la paridad del conjunto autonómico de enlaces con al menos un 50 % de mujeres.

En el caso de Canarias, las Redes de Círculos Insulares elegirán a 12 personas para participar en el Consejo Ciudadano Autonómico. Cada una de las islas con al menos un círculo de militantes activos tendrá derecho a contar con un representante en el Consejo Ciudadano Autonómico. En el caso de las islas con más población, más círculos activos y más militantes, como son Gran Canaria y Tenerife, les corresponden 3 representantes a cada una en el CCA. En el caso de que con este reparto no se llegue a obtener los doce representantes, porque alguna isla no cuente con círculos activos, se asignará la representación a los círculos con mayor número de militantes que no la hayan obtenido tras la votación, garantizando en todos los casos la paridad.

Para garantizar la paridad y que de las 12 personas representantes de los círculos en el CCA y al menos 6 sean mujeres, se realizará un sorteo previo que determinará el género de los representantes de cada isla. En la siguiente elección se invertirá el resultado del sorteo.

Para garantizar la pluralidad en la representación territorial, ningún círculo ni municipio podrá tener más de un enlace en el CCA.

Las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos garantizarán la viabilidad de este proceso y ayudarán al nivel autonómico en todo lo que haga referencia a dicho proceso.

### **ARTÍCULO 25. COMPOSICIÓN**

La Red de Círculos Insulares estará formada por dos Enlaces de cada Círculo activo de la isla, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer. Estas personas serán elegidas cada dos años con la posibilidad de ser revocadas por su círculo en cualquier momento.

Ningún municipio podrá tener más de 4 enlaces de círculos en la red de círculos insular. En el caso de municipios con más de un círculo barrial activo, el conjunto de los militantes de los círculos activos elegirán a esos 4 enlaces.

En el caso de Islas con un solo círculo activo este asumirá las funciones de la red de Círculos en tanto no cambie la situación.

Formarán parte de la Red de Círculos Insular los consejeros y consejeras del Cabildo de Podemos así como los senadores o senadoras electas en dicha circunscripción insular, con voz pero sin voto.

Las Redes de Círculos que cuenten con Consejo de Coordinación deberán elegir este órgano entre sus integrantes con un tamaño de 5 personas.

### **ARTÍCULO 26. COMPETENCIAS**

Serán competencias de la Red de Círculos:

- Elegir de entre sus integrantes, con carácter anual, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano Autonomico correspondiente, garantizando la paridad con al menos el 50 % de mujeres en el conjunto autonómico de estas personas Enlaces de Círculos.
- Revocar en cualquier momento a cualquier Enlace de Círculos que actúe en el Consejo Ciudadano Autonomico.
- En las islas con más de un círculo activo, elegir, entre sus integrantes, un Consejo de Coordinación de 5 personas. Una de ellas deberá ser Responsable Insular de los Círculos, siempre entre las elegidas para el Consejo Ciudadano Autonomico, que deberá rendir cuentas de su actividad ante la red de círculos.
- Si carecen de Consejo de Coordinación, nombrar un equipo dinamizador encargado de las convocatorias, la asistencia y las votaciones, entre los que estará la persona enlace en el CCA.
- Establecer una agenda de temas de su ámbito territorial que deberían tratarse en el Consejo Ciudadano Autonomico.



- Constituirse en un espacio de decisión ante cuestiones de relevancia política en su ámbito territorial. Este espacio será legítimo para establecer comunicación y coordinación con el resto de fuerzas políticas con el fin de trenzar lazos entre ellas y coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en su isla.
- Coordinar las acciones municipales, manteniendo una base de datos de las mociones presentadas en los ayuntamientos.
- Coordinar la acción política en el Cabildo de su Isla, analizando las enmiendas propias y de los otros grupos políticos.
- Colaborar con el CCA en tareas de formación con los círculos insulares
- Colaborar con el CCA en la comunicación bidireccional con los círculos. Los y las enlaces de círculos en el CCA deberán informar a la red de círculos del contenido de las reuniones del CCA celebradas y los acuerdos alcanzados.
- Colaborar con el CCA en la elaboración de un reglamento de financiación de los círculos y en la gestión de esa financiación.
- Colaborar en la implantación y el crecimiento de la organización en la Isla.

Serán competencias del Consejo de Coordinación Insular:

- Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones.
- Ejercer la portavocía insular de Podemos de forma colegiada y coordinada con Podemos Canarias
- Ejecutar las decisiones de la Red de Círculos.
- Ante procesos electorales, formar parte de las mesas insulares de negociación junto con el CCA.
- Formar parte de los equipos de campaña Insulares.

#### **ARTÍCULO 27. FUNCIONAMIENTO**

Las Redes de Círculos deberán ser convocadas de forma ordinaria al menos una vez cada trimestre en Plenario. En la sesión constitutiva escogerán (en su caso) a su Consejo de Coordinación y designar a quienes acudan a su correspondiente Consejo Ciudadano Autonómico.

Las Redes de Círculos deberán constituirse por vez primera antes de 3 meses desde la entrada en vigor de este Documento organizativo, con el fin de elegir a las personas Enlaces de Círculos y (en su caso) al Consejo de Coordinación.

La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano Autonómico tendrá carácter anual, al igual, en su caso, que la

de las personas integrantes del Consejo de Coordinación, que podrán ser las mismas personas.

Las Redes de Círculos que carezcan de Consejo de Coordinación por tratarse de islas con un solo círculo deberán nombrar un equipo dinamizador que se encargará de las funciones de convocatoria de estos Plenarios, de controlar la asistencia y de las votaciones.

El Consejo de Coordinación, en su caso, tendrá que reunirse al menos una vez cada tres meses e informar de su actividad en el Plenario de la Red de Círculos.

Un Círculo podrá revocar en cualquier momento por mayoría cualificada (dos tercios) a su enlace, ya este esté en la Red de Círculos o en el Consejo Ciudadano Autónomo. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el Consejo Ciudadano Autónomo o en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Para todo este proceso, las Redes de Círculos contarán con la ayuda de su Secretaría de Organización Autónoma, así como de la Secretaría Estatal de Círculos.

Los senadores y senadoras electas por cada isla, como los consejeros de Podemos en cada Cabildo Insular remitirán informes trimestrales al su red de círculos correspondiente dando cuenta de su actividad. En el orden del día se puede incluir un punto para que expongan estos informes.

# TÍTULO 3.

## Nivel municipal

### Introducción. La militancia decide y se implica desde los Círculos

Los Círculos son la unidad básica de acción sociopolítica donde el o la militante será el agente político clave para la intervención de su realidad más cercana en cada pueblo, barrio, isla o ciudad.

A diferencia de las personas inscritas, los y las militantes suponen un paso más de compromiso en la organización: deberán censarse en un Círculo y estar al corriente de cuota, y serán quienes definan la línea política local.

Será imprescindible una reorganización local, que pasará por chequear, desde el nivel autonómico y estatal, el estatus de activo de cada Círculo y la creación de un nuevo censo de militantes donde conste el conjunto de la militancia de cada círculo, a escala local; es en los Círculos donde se elegirá a las personas que representarán a estos espacios en la Red Insular.

*“Es necesario fortalecer la coordinación entre Los Círculos y los niveles insulares y autonómicos para que la militancia pueda apoyarlos y tener una relación de proximidad”*

De esta forma será la militancia, implicada directamente en los Círculos, la protagonista en exclusiva del rumbo organizativo y político de Podemos en lo local, lo que conllevará de facto una corresponsabilización y un empoderamiento mayores que nunca. Los acuerdos de los Círculos y la militancia verán su reflejo directo en la dirección cotidiana municipal —dejando en manos del conjunto de personas inscritas la elección de primarias a instituciones locales, el programa y la política de alianzas— e influirán en las cuestiones que se quieran

debatir y plantear a escala insular para a su vez ser tratadas en el Consejo

Ciudadano Autónomo, del que algunas y algunos también formarán parte en calidad de Enlaces de Círculos.

Es necesario fortalecer la coordinación entre los círculos y los niveles insulares y autonómicos, con una comunicación fluida y bidireccional, de tal manera que los militantes puedan, incluso, estar informados de las visitas de cargos públicos a sus municipios, darles apoyo y tener una relación de proximidad. A modo esquemático, los responsables y órganos son:

- El o la **Portavoz Municipal**, elegido por la militancia y con mandato mínimo de un año.
- El **Plenario**: para municipios de 50 militantes o menos (en uno o varios Círculos) o con más en un solo Círculo. Está formado por el conjunto de los y las militantes.
- El **Consejo de Círculos**: para municipios de 51 militantes o más y que tengan 2 o más Círculos, formado por dos integrantes de cada Círculo, elegidos en sus Círculos por mandato mínimo de un año que podrá ser ampliado.
- El **Consejo de Coordinación Municipal**: tanto para municipios con Plenario, a partir de once militantes, o con Consejo de Círculos; elegido en ambos casos a propuesta del Portavoz Municipal, pero ratificado por los órganos anteriormente descritos. Su mandato será mínimo de un año.

#### **ARTÍCULO 28. LA ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL Y LA MILITANCIA**

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

#### **ARTÍCULO 29. COMPETENCIAS Y CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA CIUDADANA MUNICIPAL**

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo a los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre

- los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos referidos arriba por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior.

## El Plenario: Municipios de hasta 50 militantes o más con un solo Círculo

### **ARTÍCULO 30. DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En los municipios con menos de 51 militantes o con más que se reúnen en un solo Círculo, existirá un Plenario como órgano principal de decisión política. En estos municipios podrán coexistir varios Círculos o agruparse la militancia en torno a un único Círculo.

El Plenario de la militancia del municipio, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes del que dispongan:

Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.

- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).

El o la Portavoz Municipal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo de dos años. Igualmente y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del Consejo de Coordinación Municipal,

a propuesta del Portavoz Municipal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50 % de mujeres.

### **ARTÍCULO 31. CONVOCATORIA DEL PLENARIO**

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

### **ARTÍCULO 32. COMPETENCIAS**

Serán competencias del Plenario para su municipio:

- Impulsar la línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, con respeto a los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal, así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.
- Elegir los enlaces para la red de Círculos. Dos personas, en el caso de que solo exista un círculo en el municipio, o cuatro en el caso de que existan más de uno. Siempre se debe garantizar que al menos el 50% sean mujeres.

## El Consejo de Círculos: Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos

### **ARTÍCULO 33. DEFINICIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

En los municipios con dos o más Círculos —y que superan los 50 militantes—, existirá un nuevo órgano que representará estos espacios por operatividad y, por tanto, a la militancia que debata en ellos. Este órgano, llamado Consejo de Círculos, tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

En municipios con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal —elegida por todas las personas militantes— y un Consejo de Coordinación Municipal, cuyo tamaño variará en función de los Círculos que haya en el municipio y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal):

- En municipios con hasta 5 Círculos, el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si el municipio tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes.

El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer—, elegidos anualmente, por cada Círculo del municipio, y el o la Portavoz Municipal propondrá un Consejo de Coordinación compuesto exclusivamente por militantes del municipio, que validará el Consejo de Círculos. Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Consejo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.

### **ARTÍCULO 34. CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE CÍRCULOS**

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25 % de los Círculos del municipio o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre sendas convocatorias.

### **ARTÍCULO 35. COMPETENCIAS**

Serán competencias del Consejo de Círculos:



- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el municipio, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, con respeto a los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

## La Portavocía Municipal

### **ARTÍCULO 36. DEFINICIÓN Y FUNCIONES**

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

En municipios hasta 50 militantes o con un solo Círculo, será elegida en un plenario. En municipios con 2 o más Círculos y 51 o más militantes, será elegida por el conjunto de militantes de los Círculos.

En ambos casos, su mandato será de dos años, aunque este puede ser revocado por una mayoría de las personas militantes del municipio.



# El Consejo de Coordinación Municipal

## **ARTÍCULO 37. DEFINICIÓN, FUNCIONES Y FUNCIONAMIENTO**

El Consejo de Coordinación Municipal, allá donde exista —en municipios con más de 10 militantes— es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.

Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Finanzas.

Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.

### **Funcionamiento en municipios con plenario**

El Plenario aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal; si esta no saliese adelante dicho Plenario será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple, por el Plenario.

### **Funcionamiento en municipios con Consejo de Círculos**

El Consejo de Círculos aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación municipal tendrán un mandato de dos años y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple.

# TÍTULO 4.

## Los Círculos

### **ARTÍCULO 38. DEFINICIÓN DE CÍRCULO**

Los Círculos son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular.

En ellos, convergen las y los militantes de Podemos que se interesan en el desarrollo de Podemos desde el ámbito territorial creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país. Todo esto, sustentado bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los Derechos Humanos.

Los Círculos son el pilar sobre el que se asienta el despliegue de Podemos y se constituyen como un actor más que participa del movimiento popular de nuestro país. Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía a su ámbito territorial. Debe reforzarse el apoyo a los Círculos para mantener y aumentar nuestra fuerza en ciudades y pueblos.

Los Círculos son un aporte más al movimiento popular del que Podemos es parte y tienen, como objetivo principal, la construcción efectiva de pueblo, con la creación de sinergias con su entorno para la identificación y conquista de nuevos derechos.

Así, los Círculos tienen las tareas de participar del debate y decisión de las distintas estrategias para cumplir con los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y, en tanto que expresión colectiva de la

militancia, plasmar la línea política a escala local. Además, han de identificar las necesidades políticas y sociales de su territorio, desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil; fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente; participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos; y colaborar, en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

De esta manera, el Círculo es actor principal y sujeto colectivo para la creación de una nueva cultura militante que favorezca y dote de los espacios y herramientas necesarias para que cada una de sus personas integrantes sean agentes activos del movimiento popular y del cambio político y social que buscamos.

#### **ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA FORMAR PARTE**

Para integrarse de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de Podemos, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo territorial correspondiente: esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, con la limitación de la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida o tener justificada su exención.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, manteniendo el carácter asambleario y abierto a la ciudadanía que caracteriza a los Círculos, con voz pero sin voto, siempre dentro del respeto a los mandatos de las Asambleas Ciudadanas que afecten a su ámbito de actuación, cualquier persona ya sea simpatizante o militante, sin adscripción a otro Círculo, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos desde este espacio.

Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas,

a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará mecanismos de bienvenida. Esta labor tendrá, como objetivos operativos, dotar de la información suficiente a las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear, desde la fraternidad y la sororidad, los espacios de acogida suficientes para garantizar su plena incorporación.

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBIfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

#### **ARTÍCULO 40. LA MILITANCIA Y EL CENSO DE MILITANTES**

La militancia de Podemos en un municipio deberá ser convocada en sus respectivos ámbitos con la debida publicidad y orden del día.

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos locales en su municipio. Para ello, se creará un Censo de Militantes que será elaborado y custodiado por las Secretarías Estatales de Organización y de Círculos, si bien en el territorio los Círculos y órganos locales podrán tener acceso permanente a una herramienta informática que permita saber si una persona es o no militante de su municipio o si es militante censado en otro municipio, ya que en ese caso no tiene ni voz ni voto. Para estar convenientemente censadas, las personas militantes tendrán que abonar una cuota (con las debidas excepciones), deberán ser personas inscritas y solo podrán referenciarse en un único espacio de militancia.

El CCA favorecerá la creación de un carnet virtual de militante con código QR que permita la comprobación de su estatus como tal y la adscripción a un círculo.

De manera general y salvo situaciones excepcionales que valorará el Consejo de Coordinación Estatal, no estará permitida en ningún caso la doble militancia en Podemos y en cualquier otra organización política.

Disponer de información actualizada y de herramientas de formación serán

cuestiones indispensables en la creación de la nueva cultura militante que propone este documento. Todo proceso de formación contará con distintos ejes transversales, uno de los cuales será siempre el feminismo.

#### **ARTÍCULO 41. TIPOS DE CÍRCULOS**

En Podemos Canarias podrá haber Círculos de tipo Comarcal, Municipal o de Distrito.

##### **El Círculo Municipal**

El nivel por defecto de los Círculos Podemos territoriales es el nivel municipal.

##### **Los Círculos de distrito o barriales**

Serán constituidos en municipios donde, por motivos específicos, lógicos y de peso (nunca relativos a conflictos personales o de control del espacio) sea necesario que el Círculo municipal se desagregue por distritos o barrios. En este caso, y como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos o el Plenario.

##### **El Círculos Comarcal**

Podrán existir Círculos comarcales si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial. Estos Círculos nunca podrán tener más de 50 militantes y funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los municipios que aglutinen. En ellos, se tratarán problemáticas comunes de la zona. Tendrán, asimismo, idéntica representación al resto de Círculos en la Red Provincial o Insular de la que formen parte.

No se debe crear un círculo comarcal si ya existen círculos municipales en esa comarca. Sin embargo, sí se debe potenciar la convocatoria de asambleas comarcales que afecten a varios círculos municipales para temas específicos, o para fomentar el crecimiento de la organización en el territorio.

#### **ARTÍCULO 42. CONSTITUCIÓN DEL CÍRCULO**

Partiendo del principio de no duplicidad (no más de un Círculo que ocupe el mismo espacio territorial de otro ya existente), primará el principio de

capilarización de la intervención político y social desde los Círculos y, por ende, la constitución de Círculos de ámbito territorial inferior a los existentes. Así, podrán constituirse Círculos municipales que convivan con Comarcales, barriales y de distrito con municipales, siempre y cuando responda su constitución a lógicas de intervención y despliegue del proyecto, y nunca a competencias o luchas por el control territorial. En estos casos, el Círculo de ámbito territorial superior deberá adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos con la acción del nuevo Círculo.

Asimismo, ante la ausencia de un Círculo al que adscribir la acción militante en el territorio, también se podrá crear un nuevo Círculo. Para crear un nuevo Círculo se deberá contar con un mínimo de 5 personas que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- Ser militante de Podemos.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida o tener justificada su exención.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal e inferior dentro de su territorio de actuación.

Cualquier persona militante, al corriente de pago de la cuota establecida, interesada en crear un nuevo Círculo por cualquiera de las razones anteriormente descritas podrá organizar una primera reunión de constitución. Contará, para ello, con el apoyo de la organización y, a través de las Secretarías de Organización Autonómicas, se enviarán los datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. Así, desde el respeto a la autoorganización, Podemos toma un papel proactivo y de soporte al crecimiento y desarrollo de nuevos Círculos, al facilitar la tarea de convocatoria y publicidad en este primer momento de vida del Círculo.

En esta primera asamblea constituyente, se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables siguiendo la estructura marcada en el artículo relativo a la Organización de los Círculos», que será remitida a la Secretaría de Círculos así como a la Secretaría de Organización Autonómica correspondiente. Esta estructura inicial deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas correspondientes.

### **ARTÍCULO 43. ACTIVACIÓN DEL CÍRCULO**

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos y resto de espacios orgánicos, deberá disponer de la calificación de «activo», según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal a propuesta de la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización Estatal.

Este protocolo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos. En coordinación con el Consejo Ciudadano Autonómico de referencia, será la Secretaría de Círculos quien, en última instancia, resolverá la solicitud de activación. Igualmente, deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política y de intervención social directa para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana.

La Secretaría de Círculos autonómica velará para que la activación de un nuevo círculo no sea resultado de conflictos en un círculo municipal, ni obedezca a cuestiones estratégicas para ampliar los representantes de un municipio en la red de círculos insulares.

### **ARTÍCULO 44. ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CÍRCULOS**

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias, y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales, entre ellos este Documento organizativo.

Igualmente, tendrá capacidad y competencia disciplinaria con respecto a sus integrantes, de acuerdo con lo previsto en dichos documentos y mandatos así como a la prevención, gestión y resolución de conflictos de acuerdo a los reglamentos que los desarrollan.

El Círculo, dentro de esta autonomía, se regirá por los principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social y publicidad de sus asambleas y actuaciones. Asimismo, en función del desarrollo del Círculo, tendrán la capacidad para crear los espacios de trabajo del Círculo necesarios para dar respuesta social y política a las distintas problemáticas que identifiquen.



### **El Equipo Dinamizador**

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador formado por 3 personas responsables de las siguientes áreas: organización/ finanzas; comunicación y feminismos. Estas personas desempeñarán su labor durante un año no renovable consecutivamente. El Equipo Dinamizador velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento y garantizará un reparto de tareas y creación de los espacios de trabajo del Círculo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en su asamblea.

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple del Círculo.

### **Competencias del Equipo Dinamizador:**

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de Podemos (Consejo de Círculos o Red Provincial o Insular) y, junto al resto de Círculos, en su caso, la Portavocía Municipal.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.
- Facilitar la recepción y acogida de nuevos militantes.
- Dinamizar al menos una reunión anual con Asociaciones de Vecinos o colectivos de su municipio.



#### **ARTÍCULO 45. COMPETENCIAS DE LOS CÍRCULOS**

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio o de ámbito superior:

- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, la línea política que consideren.
- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas en su ámbito de actuación territorial.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones, con la creación, en caso necesario, de espacios de trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales, así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.
- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.
- Dar voz política al vecindario de su ámbito de actuación trasladando, al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos que, desde la fraternidad y sororidad den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos, a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para la reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.
- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, su postura sobre el presupuesto local.
- Debatir, e instar en su caso al Plenario o al Consejo de Círculos, a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal, junto al resto de Círculos del municipio (esto deberá ser llevado a cabo si la convocatoria es por mayoría simple de los Círculos del municipio).
- Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de programas electorales.
- Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.
- En el caso de municipios de un solo círculo, nombrar a los Enlaces de

- Círculos para las Redes de Círculos.
- En el caso de ser el único círculo de una Isla, constituirse como Red de Círculos Insular y elegir a su representante en el CCA.
  - Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos o sus Enlaces, así como de su equipo de dinamización.
  - Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas, que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.
  - Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.

#### **ARTÍCULO 46. ENTIDAD JURÍDICA Y FINANCIACIÓN DE LOS CÍRCULOS**

La militancia pasa a formar parte de los órganos de dirección y se constituye como protagonista para el despliegue de Podemos en los distintos niveles territoriales a partir de su labor en los Círculos.

Este nuevo papel implica su participación directa en la gestión de los recursos económicos municipales así como de la gestión de la entidad jurídica municipal.

Por ello, tal el Consejo de Coordinación Municipal contará con una persona designada para garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal —ya sea Plenario o Consejo de Círculos— y el resto de órganos supramunicipales de Podemos con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Esta figura mantendrá un mandato anual, prorrogable automáticamente a dos años si no hay revocación por parte de los Círculos.

#### **ARTÍCULO 47. MECANISMOS DE AUTORREGULACIÓN DE LOS CÍRCULOS PARA LA CONSTRUCCIÓN COLECTIVA**

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva. En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo, así como de formación política de la militancia.

Consideramos vital el modo en que dinamizamos nuestra actividad, para

lo cual es necesario garantizar reuniones democráticas y eficaces, y una moderación ágil y concisa. Se necesita preparar y convocar los encuentros con tiempo e información suficientes, definir los objetivos y explicitarlos, fomentar la participación, ayudar a concretar posturas y sintetizar argumentos, etc. Se propiciará la introducción de metodologías participativas (de generación colectivas y cooperativas de propuestas) en las reuniones frente a las intervenciones discursivas clásicas, también la implementación de medidas de conciliación (como guardería) y facilitadoras de la participación de las mujeres, como pueden ser los turnos cremallera.

Esta cultura militante, destinada al fomento de un espíritu de equipo basado en lazos de complicidad en torno a un proyecto común, necesita la práctica del día a día, pero también formación. Por ello, desde la Secretaría de Círculos se aportarán a los planes formativos de la militancia mecanismos y herramientas para la dinamización asamblearia, así como la detección, prevención y resolución de conflictos que, en cualquier ámbito de Podemos, deben intentar resolverse por vías políticas y de diálogo entre compañeros y compañeras, para evitar así judicializar la participación.

#### **ARTÍCULO 48. DISOLUCIÓN DE LOS CÍRCULOS**

Este proceso estará regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos. La disolución del Círculo conllevará el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Las líneas principales sobre las que se desarrollará el protocolo en su apartado para la disolución motivada de un Círculo serán:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior.
- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos en Círculos de ámbito territorial inferior.

La disolución de un Círculo solo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización competente y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, quien resolverá en consonancia con dicho documento y comunicará la respuesta a la Secretaría de Círculos y a la Secretaría de Organización Estatal.

# TÍTULO 5.

## Los Grupos de Trabajo Sectoriales

### **ARTÍCULO 49. DEFINICIÓN**

Los Círculos Sectoriales de ámbito autonómico canario pasan a convertirse en Grupos de Trabajo especializados asociados al Consejo Ciudadano Canario, siempre en coordinación con las secretarías y áreas temáticas correspondientes.

### **ARTÍCULO 50. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES**

Los Grupos de Trabajo Sectoriales mantienen el carácter abierto y democrático. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona inscrita que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial.

### **ARTÍCULO 51. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES**

Los Grupos de Trabajo Sectoriales, en tanto espacios asociados al Consejo Ciudadano de referencia, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo al Consejo Ciudadano, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de actuación sociales, pública o institucional. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Ciudadano de referencia, que decidirá si el Grupo de Trabajo Sectorial podrá llevarlo a efecto.
- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano de referencia, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, para facilitar así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano de referencia, asambleas y encuentros temáticos de Podemos, con el impulso de debates orientados a la sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito de especialización.

Cada Grupo de Trabajo Sectorial se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones; en todo caso, realizará una reunión trimestral con los miembros del Consejo Ciudadano Canario relacionados con su área de trabajo, en la que se propondrán, debatirán y harán seguimiento de los objetivos de actuación de este Grupo de Trabajo. El grupo de trabajo, o sus portavoces, también podrán ser invitados a participar en puntos concretos del orden del día de alguna reunión del CCA, en calidad de asesores del órgano.

Los responsables de las secretarías y de las áreas del CCA relacionadas con la temática de cada Grupo de Trabajo existente colaborará en la dinamización de dichos Grupos.

La no celebración de estas reuniones durante un periodo de 9 meses o más implicará la disolución automática de este Grupo de Trabajo. El Consejo Ciudadano de referencia se reserva la potestad para convocarlo en un futuro posterior.

Se contempla un periodo de tres meses a partir de la aprobación de esta propuesta para la adaptación orgánica de los Círculos Sectoriales o Temáticos a este nuevo modelo de trabajo.

# TÍTULO 6.

## Finanzas y transparencia

### Introducción

La gestión económica de Podemos debe seguir basándose en la innovación, la transparencia y la no dependencia de préstamos bancarios, porque asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política, y nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

*“La gestión económica de Podemos debe seguir basándose en la transparencia y en la no dependencia de los préstamos bancarios”*

#### **ARTÍCULO 52. INDEPENDENCIA FINANCIERA**

Debemos seguir el principio de responsabilidad, y ser personas austeras en el uso de los recursos colectivos. Es necesario confeccionar presupuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos y continuar con las mismas medidas que nos aseguran la independencia financiera:

- Podemos no se financiará mediante créditos bancarios.
- Ampliar la base de colaboradoras y colaboradores económicos, con el fin de evitar la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.
- Las donaciones máximas están limitadas a 10 000 euros por año y persona, a excepción de los cargos electos de Podemos. Se publicará la identidad de quienes realicen donaciones de más de 5 000 euros.
- Podemos velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

#### **ARTÍCULO 53. MEDIDAS REDISTRIBUTIVAS**

Dada la situación socioeconómica de Canarias se aplicará, con criterios de

máximos, la posibilidad de exención de la cuota de militante, para que en ningún caso se limite la participación por motivos económicos. También se estudiará facilitar y flexibilizar al máximo los procedimientos para el abono de dicha cuota.

La organización a nivel general debe redistribuir sus recursos hacia los niveles inferiores y crear mecanismos de compensación entre territorios. En este sentido, proponemos las siguientes medidas:

- El 85 % del importe del excedente de las donaciones de diputadas y diputados autonómicos y otros nombramientos irá destinado al presupuesto del Consejo Ciudadano Autonómico, tanto para su actividad ordinaria, como para la inversión en proyectos sociales. Las aportaciones a proyectos sociales o donaciones desde el CCA no contarán únicamente de una contrapartida económica, sino que formarán parte de una estrategia y de un plan que tendrá una justificación detallada, seguimiento, control y rendición de cuentas.
- El 100 % del excedente de las donaciones de sueldo de los concejales al municipio en el que desempeñan su acción política.
- Se realizarán campañas para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos. De este modo, las colaboraciones adscritas se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación. Se fomentará desde todas las instancias del partido el aumento de las colaboraciones de personas inscritas mediante campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión de esta forma de colaboración que permita aumentar los recursos de la organización a cualquiera de sus niveles.
- El CCA en Colaboración con las redes de Círculos Insulares elaborará y ejecutará un protocolo de financiación de los círculos, que tenga en cuenta los valores de solidaridad interterritorial, sinergias comarcales, crecimiento y afianzamiento de la organización, colaboración con la sociedad civil, apoyo a círculos rurales, equidad y transparencia, entre otros. Este protocolo estará basado en la presentación por parte de los Círculos de proyectos de trabajo político y social que serán evaluados y financiados a través de la propia Red de Círculos.
- Se crearán servicios mancomunados profesionales de apoyo a los círculos y los órganos municipales:
  - Servicio de asesoría jurídica.
  - Servicios de asesoría financiera.



- Servicio de formación.
  - Servicio de mediación.
  - Servicio de redes, comunicación y periodismo.
  - Servicio de préstamo de recursos: locales, equipos (proyectores, portátiles, sistemas de sonido, streaming) mobiliario.
- Se apoyará la creación de locales de Podemos en el territorio insular, para impulsar la dinamización de estos espacios para la acción política y social, espacios seguros y feministas, abiertos en la medida de lo posible a la ciudadanía y a múltiples actividades (salas de estudio, centros de reunión de asociaciones, centros de acceso informático, cineforums etc.). Se intentará dotar a estos locales de un horario de apertura que en parte podría garantizarse con la labor voluntaria de los militantes, que podría dar lugar a la exención de cuotas.

#### **ARTÍCULO 54. NUEVO SISTEMA DE DONACIONES**

Las donaciones de nuestras personas representantes públicas en Canarias se adaptarán a los nuevos estatutos de Podemos, que pasará a un sistema de porcentajes sobre el total del ingreso neto basado en las responsabilidades y en la exposición pública. El CCA velará por que se cumpla con el compromiso de las donaciones por parte de todos los y las representantes de Canarias en las instituciones.

#### **ARTÍCULO 55. TRANSPARENCIA RESPONSABLE**

Podemos sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad en esta materia. Somos conscientes de que el medio de fiscalización más importante para un partido político es la opinión pública, por eso seguimos manteniendo este pacto con la renovación de nuestro portal de transparencia en materia de cuentas claras, donde se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable y las donaciones de nuestros Cargos Públicos, Cargos de Gobiernos y Asesores o Asesoras con una única limitación: toda actuación deberá estar dentro del marco de la Ley Protección de Datos. Debemos tender hacia una transparencia más global de la situación contable y de los gastos incurridos e ingresos obtenidos, con más énfasis en el conjunto de la organización. El CCA velará por que la web de Podemos Canarias recoja toda la información financiera de Podemos Canarias, y las donaciones de sus representantes, y se actualice al menos cada 3 meses y como máximo cada 6.



## **ARTÍCULO 56. RENDICIÓN DE CUENTAS**

Al final de cada ejercicio, los Consejos Ciudadanos elaborarán un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del Consejo, para informar de cuáles han sido los ingresos y los gastos.

### **Normas presupuestarias**

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano se registrarán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

- Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:
  - El Consejo Autonómico se compromete a ingresar o gestionar las asignaciones municipales o de Círculos que provengan de colaboraciones de personas inscritas, aportaciones de cargos públicos o aportaciones de grupos municipales.
  - El Consejo Autonómico gestionará los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga cuenta bancaria propia. Elaborarán planes y presupuestos de control para cada uno si es necesario.
- Control de presupuesto:
  - En caso de desviaciones significativas durante tres meses consecutivos o no, la persona responsable de finanzas informará de este hecho por email a la persona responsable de finanzas estatal o persona designada y a su persona Coordinadora autonómica.

## **ARTÍCULO 57. LOS TAGORORES**

En Podemos en demasiadas ocasiones las cuestiones orgánicas, la elección de cargos o la implementación de reglamentos han restado tiempo al debate político real. Los Tagorores nacen para paliar este déficit. Se trata de asambleas que pueden tener ámbito comarcal, insular o autonómico y cuya finalidad es hablar de política, de problemas sociales y un espacio para la rendición de cuentas de los cargos orgánicos y públicos.

Queremos impulsar un espacio de debate exclusivamente político y facilitador de relaciones informales entre la militancia para fortalecer la

*“En demasiadas ocasiones las cuestiones orgánicas han restado tiempo al debate político real.”*

organización. Un espacio de encuentro para compartir iniciativas de acción política municipal y autonómica. Un espacio para articular nuestra respuesta ante la actualidad política. En nuestra organización, hay muchas formas de participar y este espacio permite la mezcla de ideas y personas de distintos orígenes y sensibilidades dentro del proyecto común. Un espacio donde se pueda fortalecer, enriquecer y potenciar la elaboración de los grandes consensos. Un espacio donde se den debates monotemáticos, incluso con la participación de personas expertas, colectivos, asociaciones y organizaciones políticas hermanas. El objetivo es crear argumentario y líneas maestras de intervención política y social para a los cargos institucionales, círculos y militantes.

Según su ámbito, los tagorores serán convocados y dinamizados por las redes de círculos insulares (tagorores comarcales o insulares), por el Consejo Ciudadano Autonómico o por el Consejo de Coordinación para el ámbito autonómico. En el primer caso, tendrán un plazo previo de convocatoria de al menos dos semanas, y de cuatro para el ámbito autonómico.

El órgano convocante será también el órgano dinamizador, y deberá garantizar la mayor participación posible, con la elaboración de la metodología, el orden del día, las ponencias, la posible retransmisión e streaming, etc.

Se fomentará el uso de metodologías participativas para abordar los temas.

Los tagorores serán un elemento fundamental en la construcción de programas electorales de ámbito insular y autonómico.

## **ANEXO** **para la nueva normalidad**

Este Documento organizativo prevé que las reuniones de los distintos órganos y de los Círculos puedan ser presenciales en la medida de lo posible —sin que ello esté especificado en su contenido—, así como las asambleas de votación en el nivel municipal y supramunicipal. En todo caso, circunstancias como las que han sobrevenido con la pandemia del COVID-19 nos han demostrado que

pueden darse otras formas de reunión entre la militancia o los componentes de los distintos órganos, al aprovechar las herramientas telemáticas a nuestro alcance.

Las reuniones del Consejo Ciudadano Autonómico podrán ser en línea de forma extraordinaria.

Las reuniones o asambleas presenciales (también las que contengan posibles votaciones) de órganos de los distintos niveles estatal, autonómico, supramunicipal (de las nuevas redes de Círculos) o municipal, así como las de los Círculos, podrán ser telemáticas ante una situación de fuerza mayor, que siempre tendrá que ser debidamente explicada en la propia convocatoria de la reunión.

En supuestos en los que esta circunstancia de fuerza mayor sea de especial gravedad, estas reuniones podrán ser telemáticas de forma habitual, para garantizar así el normal funcionamiento de la organización.

Podemos contará en cualquier caso con una herramienta informática con la que se podrán llevar a cabo dichas reuniones telemáticas, que estará a disposición de cualquier órgano, Círculo u otro espacio del partido.

Los sucesivos reglamentos de funcionamiento de estos espacios preverán esta circunstancia, así como las formas de garantizar que las posibles votaciones en su seno puedan llevarse a cabo con todas las garantías.

Si bien el contacto humano y la socialización presencial son fundamentales para crear lazos fraternales, no se puede obviar que para un territorio fragmentado como Canarias el trabajo telemático es en ocasiones una ventaja. Implica una reducción significativa de los desplazamientos y con ello ahorro económico y en la huella de carbono. Además, algunas metodologías de trabajo en línea facilitan la conciliación y la participación activa. Es por ello que se mantendrán algunos eventos que han demostrado su efectividad durante la pandemia de forma telemática o mixta para facilitar la participación.



UN  
**PODEMOS  
CANARIAS**  
*Contigo*